

Caso Valenzuela Ávila Vs. Guatemala: reparaciones declaradas cumplidas

1. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 254 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial.
2. Reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 261 de la Sentencia.

Cumplimiento parcial:

3. Realizar las publicaciones indicadas en los párrafos 238 y 239 de la Sentencia.

En el considerando 3 de la Resolución de 24 de junio de 2022, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

Se encuentra pendiente la publicación del resumen oficial de la Sentencia elaborado por la Corte, por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional y en el diario oficial en un tamaño de letra legible y adecuado. El plazo para su cumplimiento venció hace dos años, esto es el 9 de junio de 2020. El Tribunal insta al pronto cumplimiento de este extremo de la medida, a fin de que pueda valorar el cumplimiento total de esta reparación

4. Realizar el traslado de los restos del señor Tirso Román Valenzuela Ávila a otro cementerio, en un plazo de seis meses, en los términos del párrafo 242 de la Sentencia.

En el considerando 5 de la Resolución de 24 de junio de 2022, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

Sin perjuicio de lo anterior, queda pendiente el extremo de la reparación relativo a que el Estado debía "cubrir los gastos [...] de las honras fúnebres, de común acuerdo con [los] familiares" del señor Valenzuela Ávila, los cuales fueron asumidos por estos últimos⁹. Al respecto, este Tribunal advierte que, desde febrero de 2020, los representantes informaron al Estado sobre la cantidad a la que ascienden los gastos funerarios, lo cual no fue controvertido por el Estado, y en su informe de febrero de 2022 indicó que informaría en cuanto procediera a realizar el pago¹⁰. La Corte insta al pronto cumplimiento del pago de tales gastos, a fin de que pueda valorar el cumplimiento total de esta reparación.